

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA**

En Santa Cruz de Tenerife, siendo el día 18 de enero de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfredo Luaces Fariña**, en calidad de Director General de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), con CIF G38001749 y domicilio a los efectos del presente convenio en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, 1 - 2^a planta

De otra, **D. Rubén Marcos Lorenzo García**, en su condiciónn de presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma, con CIF G39559314 y domicilio en, Avenida Eusebio Barreto, nº.59, Urbanización 29 de Octubre, Local 4 (en adelante la ENTIDAD),

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. - Que la Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

Segundo. - La asociación es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines fomentar la máxima calidad de vida, del colectivo afectado por Demencia; personas con diagnóstico de algún tipo de Demencia como de sus cuidadores. Asesorar a familiares e interesados, ofreciendo Información y Apoyo. Acerca la Asociación a todos los municipios de la isla de La Palma. Favorecer la detección y diagnóstico de las demencias. Sensibilizar y promover la sensibilidad de la población, hacia la realidad de las demencias. Colaborará con las entidades públicas, en aquellas acciones que recojan los fines de la Asociación. Formar en Atención a las Demencias al colectivo de profesionales del ámbito sociosanitario. Fomentar la Atención Integral en Prevención de la Demencia entre el colectivo de mayores con envejecimiento normalizado.

Tercero. - La Fundación CajaCanarias ha puesto en marcha una convocatoria de ayudas a proyectos sociales con la que se pretende colaborar con organizaciones no lucrativas que desarrollen iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto. - La ENTIDAD, a la vista de las bases de dicha convocatoria de ayudas, ha decidido participar en ella, presentando el proyecto denominado “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma” para el cual solicita el apoyo económico de la Fundación CajaCanarias.

Quinto.- La Fundación CajaCanarias, una vez cerrado el plazo de presentación de propuestas, ha encomendado a un comité de expertos independientes la evaluación de todos los proyectos presentados considerando, entre otros aspectos, la trayectoria de los solicitantes, la calidad de los proyectos, su carácter innovador, interés para el colectivo a los que van dirigidos, el impacto social, número de beneficiarios, vulnerabilidad del segmento poblacional al que van dirigidos, así como ámbito geográfico de actuación. De esta evaluación, el proyecto “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma”, presentado por la ENTIDAD, ha sido merecedor de obtener una ayuda económica para su realización.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este convenio es el patrocinio y apoyo por parte de la Fundación CajaCanarias del proyecto “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma” a desarrollar por parte de la ENTIDAD, que se incorpora como Anexo I al presente documento.

SEGUNDA. -

La ENTIDAD se compromete a:

- Desarrollar el proyecto social objeto del presente convenio, eximiendo a la Fundación CajaCanarias de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo del mismo, el cual estará completamente finalizado antes del día 31 de diciembre de 2022. En todo caso deberá remitir a la Fundación CajaCanarias memoria del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización del mismo.

- Realizar todas las actividades del proyecto “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma” de forma gratuita, esto implica que la presencia y participaciónn de público y beneficiarios no implicará coste alguno para ellos.
- Considerar a la Fundación CajaCanarias como patrocinador oficial, lo cual representa su presencia institucional en todos los soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios, etc. que se editen, así como a participar en cuantos actos institucionales y de difusión pública se desarrolle en relación con el proyecto.
- Informar puntualmente a la Fundación CajaCanarias del desarrollo del proyecto, así como presentar con anterioridad las pruebas de imagen gráficas de todos los soportes que se editen en los que aparezca la imagen institucional de la Fundación CajaCanarias, para su conformidad previa.
- Considerar y proponer a la Fundación CajaCanarias de forma preferente, como sede de presentación y/o estreno del proyecto objeto del presente convenio. No obstante, previa comunicación, podrá también realizarse en su propia sede o en las instalaciones de otro posible patrocinador que haya participado con mayor cuantía.
- No desarrollar ni promover, en el ámbito de la ejecución y desarrollo del proyecto “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma”, actividades educativas que sean organizadas o patrocinadas por entidades financieras o sus respectivas fundaciones, salvo acuerdo expreso por parte de la Fundación CajaCanarias.

TERCERA.-

La Fundación CajaCanarias se compromete a realizar una aportación de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), que serán abonados en la cuenta corriente de la ENTIDAD, el 50% tras la firma del presente convenio y, el 50% restante, a la conclusión de las actividades del proyecto “Respiro familiar: Unidades Terapéuticas Comarcales para personas con Demencia en La Palma”, previa presentación de una memoria justificativa de las actividades realizadas. En ambos casos será necesario presentar el correspondiente documento justificativo de dichos ingresos, indicando, además de los correspondientes datos fiscales, el número completo de cuenta corriente (IBAN), así como declaración jurada de cumplimiento de requisitos que se adjuntan como Anexo II al presente documento.

CUARTA. -

El presente convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. -

La Fundación CajaCanarias y la ENTIDAD, se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. -

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes firmantes, podrá ser constituida en cualquier momento una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de ellas, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SÉPTIMA. -

La ENTIDAD deberá aportar la documentación precisa para verificar la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la aportación económica, poniendo a disposición de la Fundación CajaCanarias la documentación económica relativa al proyecto en el que colabora. Esta documentación se podrá consultar por la Fundación CajaCanarias en el momento que ésta la solicite para verificar y controlar la ejecución del proyecto.

La ENTIDAD autoriza a la Fundación CajaCanarias, así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas, a realizar auditorías en los locales

de la ENTIDAD para verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos, y el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto.

La ENTIDAD se compromete a asistir a un acto de presentación de la convocatoria a la cual ha presentado su proyecto, una vez la situación sanitaria así lo permita, en las instalaciones y fecha que la Fundación CajaCanarias le indique.

OCTAVA. -

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución del convenio por causas imputables a la ENTIDAD, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio en el plazo máximo de un mes desde que se tuviera constancia de dicha finalización, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

En caso de que los gastos que hayan servido de justificación para la aportación de la cantidad por parte de la Fundación CajaCanarias sean utilizado para justificar cualquier otra ayuda concedida por otras entidades, organismos o instituciones, la ENTIDAD devolverá íntegramente toda la cantidad concedida por la Fundación CajaCanarias, quedando inhabilitada durante el plazo de 3 años para volver a ser objeto de ayuda económica por parte de la Fundación CajaCanarias.

NOVENA. -

La ENTIDAD se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de la organización, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura. El incumplimiento por parte de la ENTIDAD facultará a la Fundación CajaCanarias a resolver el contrato.

DÉCIMA. -

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

UNDÉCIMA. -

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la ENTIDAD deberá aportar a la Fundación CajaCanarias los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación física.

DUODÉCIMA. -

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c), el presente Convenio es de naturaleza privada y se regirá, para las estipulaciones previstas en el presente Convenio y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad.

DECIMOTERCERA. -

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento de 6 páginas, más dos anexos, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.



POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

POR LA ENTIDAD

D. Alfredo Luaces Fariña

D. Rubén Marcos Lorenzo García